

Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2013-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de las Entidades

Razón Social

SOCIEDAD PARAMONGA LIMITADA S.A. EN LIQUIDACION

R.U.C. : N° 20100135001
Representante Legal : Manuel Feliciano Adrianzén Barreto
Cargo : Liquidador
Domicilio Legal
Dirección : Prolongación Pedro Miotta 421 San Borja
Teléfono : 455-1443

EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES S.A. EN LIQUIDACIÓN -ENAFER S.A. EN LIQUIDACIÓN

R.U.C. : N° 20100437946
Representante Legal : Manuel Feliciano Adrianzén Barreto
Cargo : Liquidador
Domicilio Legal
Dirección : Prolongación Pedro Miotta 421 San Borja
Teléfono : 455-1443

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. EN LIQUIDACIÓN - PESCA PERÚ EN LIQUIDACIÓN

R.U.C. : N° 20100032962
Representante Legal : Manuel Feliciano Adrianzén Barreto
Cargo : Liquidador
Domicilio Legal
Dirección : Prolongación Pedro Miotta 421 San Borja
Teléfono : 455-1443

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de las entidades.

SOCIEDAD PARAMONGA LIMITADA S.A. EN LIQUIDACION

Sociedad Paramonga Ltda. S.A. fue constituida por escritura pública del 29 de agosto de 1898 por tiempo indefinido y su objeto social consistió principalmente en la fabricación y venta de papeles, cartones, sacos, productos químicos como soda cáustica, cloro líquido, carbonato de calcio, entre otros.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 005-74-IT/DS del 12 de febrero de 1974, la totalidad de las acciones del capital social de la Sociedad fueron transferidas originalmente a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) en representación del Estado y posteriormente a Inversiones Cofide S.A. (ICSA). Consecuentemente, estuvo considerada como empresa estatal de derecho privado de propiedad indirecta del Estado.

Mediante Resolución Suprema N° 308-92-PCM, de fecha 04 de junio de 1992, se ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) y se incluye a Sociedad Paramonga Ltda. S.A. en el proceso de Promoción de la Inversión Privada.

Con Resolución Suprema N° 222-97-PCM del 20 de mayo de 1997, se ratifica el acuerdo de la COPRI de fecha 07 de enero de 1997, en el sentido de cambiar la modalidad para llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada, estableciéndose que la misma es la mencionada en el literal d) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674, esto es, la disposición o venta de los activos cuando ello se realice con motivo de su disolución y liquidación.

Mediante la Tercera Disposición Complementaria y Final del D. Leg. 1012 se dispuso que el FONAFE asumiera la competencia sobre las empresas que se encontraban en proceso de liquidación a cargo de las Juntas Liquidadoras encargadas de los procesos de disolución y liquidación llevados adelante al amparo de lo establecido por el literal d) del artículo 2° de la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, Decreto Legislativo N° 674.

Por Resolución Suprema N° 095-2008-EF, se dio por concluida la designación de los miembros de la Junta Liquidadora de la Empresa, señora Dora Ballester Ugarte, señor Manuel Feliciano Adrianzén Barreto y señor Luis Hirota Tanaka.

La Junta General de Accionistas de Sociedad Paramonga Limitada S.A. en Liquidación de fecha 15 de diciembre del 2008, designó al señor Manuel Adrianzén Barreto, como único Liquidador de la Sociedad Paramonga Ltda. S.A. en Liquidación y le otorgó las facultades correspondientes para el ejercicio del cargo.

EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES S.A. EN LIQUIDACIÓN –ENAFER S.A. EN LIQUIDACIÓN

La Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. fue creada el 19 de septiembre de 1972, de acuerdo con el Decreto Ley N° 19538, sobre la base del negocio ferroviario en el Perú de The Peruvian Corporation Ltd.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 049-81-TC de fecha 16 de septiembre de 1981, que aprueba su estatuto social, la empresa fue definida como una empresa estatal de derecho privado regida por la Ley N° 24948 – Ley de Actividad Empresarial del Estado, por su Ley Orgánica, Decreto Legislativo N° 102, en todo lo que no se oponga a aquella y por la Ley General de Sociedades.

Fueron fines de la empresa la prestación de servicios de transporte, con particular dedicación al transporte ferroviario; y a las actividades conexas y complementarias; así como la construcción de obras y adquisición e instalación de maquinarias y equipos necesarios.

Mediante Resolución Suprema N° 163-93-PCM, ENAFER S.A. fue incluida en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en las empresas del Estado, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674 y sus modificatorias.

Por Resolución Suprema N° 064-98-TR del 18.09-98, se ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, mediante el cual se dispuso que la infraestructura ferroviaria y la prestación de los servicios ferroviarios de ENAFER S.A. sean entregadas en concesión al sector privado; para cuyo efecto se llevó a cabo una Licitación Pública Especial Internacional.

Los correspondientes contratos de concesión establecieron que a la fecha de cierre de dichos contratos, el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, en su calidad de órgano concedente, sería el propietario de los bienes entregados en concesión. En tal sentido, por Decreto Supremo N° 033-99-MTC del 17.09.99 se aprobó las transferencias a título oneroso y a valor en libros, a favor del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, de los bienes y derechos de propiedad de ENAFER S.A. a ser entregados en concesión; así como, de ciertos inmuebles que no fueron objeto de concesión.

Asimismo, el indicado Decreto Supremo dispone que las referidas transferencias se efectúen con cargo a las deudas que ENAFER S.A. mantiene con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco de la Nación, el Banco Popular del Perú en Liquidación y Popular y Porvenir Compañía de Seguros S.A., en proporción al monto de dichas obligaciones; para cuyo efecto autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a asumir la parte proporcional de las obligaciones de ENAFER S.A. que corresponde a las indicadas empresas.

El 20 de septiembre de 1999 entraron en vigencia dos (2) contratos de concesión entre el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (el concedente) y el Consorcio Ferrocarriles del Perú, representado por el Sr. Juan de Dios Olaechea Álvarez Calderón; identificándose como concesionarios en los Anexos N° 1 de los citados convenios a las empresas Ferrovías Central Andina S.A. (FVCA S.A.) para la concesión de los bienes del Ferrocarril del Centro y Ferrocarril Transandino S.A. para la concesión de los bienes de los Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente.

Mediante dichos contratos, el concedente otorga a favor de las referidas empresas las concesiones para el mantenimiento, rehabilitación y explotación de los bienes de la concesión, así como para la construcción de obras de infraestructura vial ferroviaria, para la prestación de servicios de transporte ferroviario y complementarios en el Área Matriz.

Mediante Resolución Suprema N° 292-2000-PCM del 27 de julio de 2000, se ratifica el Acuerdo COPRI que define la modalidad de Disolución y Liquidación, y se nombra a la Junta Liquidadora de ENAFER S.A.

Mediante la Tercera Disposición Complementaria y Final del D. Leg. 1012 se dispuso que el FONAFE asumiera la competencia sobre las empresas que se encontraban en proceso de liquidación a cargo de las Juntas Liquidadoras encargadas de los procesos de disolución y liquidación llevados a adelante al amparo de lo establecido por el literal d) del artículo 2° de la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, Decreto Legislativo N° 674.

Por Resolución Suprema N° 095-2008-EF, se dio por concluida la designación de los miembros de la Junta Liquidadora de ENAFER S.A. señora Dora Ballester Ugarte, señor Manuel Feliciano Adrianzén Barreto y señor Luis Hirota Tanaka.

La Junta General de Accionistas de ENAFER S.A. de fecha 16 de diciembre del 2008, designó al señor Manuel Adrianzén Barreto, como único Liquidador de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. – ENAFER S.A. en Liquidación y le otorgó las facultades correspondientes para el ejercicio del cargo.

EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. EN LIQUIDACIÓN – PESCA PERÚ EN LIQUIDACIÓN

La Empresa Pública de Harina y Aceite de Pescado PESCA PERÚ, hoy Empresa Nacional Pesquera S.A. en Liquidación, fue creada por Decreto Ley N° 19999.

Sus actividades hasta el 8 de abril de 1981 han estado regidas por su Ley Orgánica, Decreto Ley 20001, que la determinó como persona jurídica de derecho privado interno, hoy persona jurídica de derecho privado, bajo la modalidad de sociedad anónima de acuerdo al Decreto Legislativo N° 54 y a sus Estatutos aprobados por Decreto Supremo N° 013-81-PE del 28 de mayo de 1981.

La actividad de la empresa fue la producción y comercialización de Harina y Aceite de Pescado, así como la recolección, proceso y venta de Guano de Islas. Su comercialización se realizó a través de la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos – ENCI, hasta el 13 de octubre de 1989 y a partir del 14 de octubre de 1989, PESCA PERÚ según Decreto Supremo N° 025-89-EF.

En octubre de 1997 la Superintendencia de Fertilizantes, fue transferida al Ministerio de Agricultura, para lo cual se creó el proyecto especial “PRO ABONO” conforme a la Ley N° 26857 del 13 de septiembre de 1997.

Mediante R.S. N° 538-95-PCM del 6 de noviembre de 1992, se incluyó a la Empresa Nacional Pesquera S.A. PESCA PERÚ en el proceso de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, constituyéndose asimismo el Comité Especial que llevó a cabo el proceso de privatización de la empresa.

La COPRI, en sesión del 20 de junio de 1994, decidió la formación de empresas independientes, filiales y subsidiarias de PESCA PERÚ, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 674.

La Junta Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Nacional Pesquera S.A. – PESCA PERÚ, celebrada el 18 de julio de 1994, acordó por unanimidad autorizar al Directorio de PESCA PERÚ, que de conformidad con el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 54 y el artículo 3 y 20 inc. H, como el respectivo acuerdo de COPRI, proceda bajo instrucción expresa del Comité Especial de PESCA PERÚ a constituir con un capital mínimo de una sola vez o gradualmente, las sociedades filiales y subsidiarias que se refieren para el proceso de promoción de la inversión privada en la empresa.

En mayo de 1998 se culminó con el proceso de transferencia de las filiales al sector privado.

Mediante Resolución Suprema N° 036-98-TR del 21 de agosto de 1998, se ratifica el Acuerdo de la COPRI, conforme al cual se modifica la modalidad para llevar adelante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en la empresa, por la mencionada en el literal d) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674.

Mediante la Tercera Disposición Complementaria y Final del D. Leg. 1012 se dispuso que el FONAFE asumiera la competencia sobre las empresas que se encontraban en proceso de liquidación a cargo de las Juntas Liquidadoras encargadas de los procesos de disolución y liquidación llevados a adelante al amparo de lo establecido por el literal d) del artículo 2° de la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, Decreto Legislativo N° 674.

Por Resolución Suprema N° 095-2008-EF, se dio por concluida la designación de los miembros de la Junta Liquidadora de Empresa Nacional Pesquera S.A. – PESCA PERÚ en Liquidación, señora Dora Ballester Ugarte, señor Manuel Feliciano Adrianzén Barreto y señor Luis Hirota Tanaka.

La Junta General de Accionistas de PESCA PERÚ de fecha 15 de diciembre del 2008, designó al señor Manuel Adrianzén Barreto, como único Liquidador de la Empresa Nacional Pesquera S.A. – PESCA PERÚ en Liquidación y le otorgó las facultades correspondientes para el ejercicio del cargo.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

PARAMONGA S.A. EN LIQUIDACIÓN

En proceso de liquidación, de conformidad con la Resolución Suprema N° 227-97-PCM.

ENAFER S.A. EN LIQUIDACIÓN

En proceso de liquidación, de conformidad con la Resolución Suprema N°292-2000-PCM del 27 d julio de 2000.

PESCA PERÚ S.A. EN LIQUIDACIÓN

En proceso de liquidación, de conformidad con la Resolución Suprema N° 036-98-TR del 21 de agosto de 1998.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2013

c.3 Ámbito Geográfico

| | |
|-----------------|---|
| ENAFER S.A. | El alcance del examen se realizará en las oficinas de ENAFER S.A. En Liquidación, ubicadas en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima |
| PESCA PERÚ S.A. | El alcance del examen comprenderá las oficinas de la Empresa Nacional Pesquera S.A. – PESCA PERÚ en Liquidación, ubicada en la Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima. |

| | |
|----------------|--|
| PARAMONGA S.A. | El alcance del examen se realizará en las oficinas de SOCIEDAD PARAMONGA LTDA. S.A. en Liquidación ubicadas en la Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima. |
|----------------|--|

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.¹

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e información complementaria preparados por las empresas en liquidación: ENAFER S.A., PESCA PERÚ S.A. y S.A. PARAMONGA S.A. al 31.DIC.2013 de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por cada una de las empresas en liquidación: ENAFER S.A. PESCA PERÚ S.A. PARAMONGA S.A. al 31.DIC.2013, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

INFORME COMPLEMENTARIO.

d.2 Emitir Informe sobre la ejecución del Plan de Liquidación

PUNTOS DE ATENCIÓN:

Para todas las Entidades en liquidación

Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará, por cada una de las entidades a auditar, al Titular de cada una de ellas, los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

¹ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

- Cinco (05) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe del Plan de Liquidación.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10º literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados

con la documentación sustentatoria correspondiente².

- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento³.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previo suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto dispongan ENAFER S.A., PESCA PERÚ S.A. y PARAMONGA S.A. y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

PARAMONGA : 02 de Diciembre de 2013

PESCA PERU : 27 de Enero de 2014

ENAFER : 10 de Febrero de 2014

b. Plazo de realización de la auditoría⁴

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Diez (10) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría para cada entidad.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2013, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría para las tres (03) empresas en liquidación deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad con la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo

². En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

³ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

⁴ Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 02 “Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera” del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 “Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público”, aprobado por R.C. N° 117-2001-CG. En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 02 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

- Dos (02) Auditores

Especialista

- Un (01) Abogado

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁵

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁶.

g. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.

⁵ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁶ Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato⁷

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: [http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC: Sistema Nacional de Control<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.](http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema%20Nacional%20de%20Control/Informaci%C3%B3n%20para%20la%20Contrataci%C3%B3n%20y%20Ejecuci%C3%B3n%20de%20servicios%20-%20SOA%20y%20Entidades/Contrato%20de%20Locaci%C3%B3n%20de%20Servicios%20Profesionales%20de%20Auditoria%20Externa)

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **CPC JOSÉ SICHEZ AHUMADA, Coordinador.**

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

TOTAL GENERAL

| GENERAL | | TOTAL |
|-------------------------------|------------|------------------|
| Retribución Económica | S/. | 38,135.59 |
| Impuesto General a las Ventas | S/. | 6,864.41 |
| TOTAL | S/. | 45,000.00 |

Son: Cuarenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles.

POR ENTIDAD

El costo de la auditoría por empresa, incluido el IGV:

| ENTIDAD | | TOTAL |
|--------------------|------------|--------------|
| ENAFER S.A. | S/. | 15,000.00 |
| PESCA PERÚ | S/. | 15,000.00 |
| PARAMONGA | S/. | 15,000.00 |

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

⁷ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de cada una de las empresas en liquidación, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.